

Algunos venios de jabari
hA

Solicitem se aprueben las ventas
de fincas que disponian ellos, p[er]te
venidas al Cap[itan] Gen[eral] de Sta. Illas
en 1877

Caym[en] - Sta. Agatonia, subequina,
provenue p[er]te de las fincas vendidas
por el Rey en 1877, como es
la Junta de Madrid

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA



7
A la Honorable
B. N.

La División de Bienes Nacionales
N.º de la adjunta instancia de
los Concejales que en 1838 for-
maron el Municipio de
Jalapa para que se abra un
punto de fomento al exportar el
judante en su origen de los
los preliminares de que se
refiere así como la prudencia
de las fincas, quince eran sus
propietarios ante el enajenamiento
si midió autorización Superior
por este acto y si se ha
instruido expediente de su
situación, cual sea su estado,
en todo lo demás que crea
conveniente a la ilustración
de este asunto, según el punto
a las oficinas y corporaciones
que estén por verentes manifi-
fichados al propio tiempo man-
to de la oficina y pariente
aviso del particular.

Jun. a P. S. m. a. Madrid
5 de Agosto de 1854.

[Decorative flourish]

P. A.

Don Duque
[Signature]

Los Gobernadores Civiles de la prov. de Saragosa.

D. N. B.

F. J. C. B. B. B.

1838



A-2424/16

Señora

Los que suscriben Labradores y Vecinos de esta Villa,
partido judicial de Caspe en Aragón, puestos á L. N. P. de
V. M. con el mayor respeto exponen: que por su desgracia
sempre fueron el Ayuntamiento de esta Villa unos, y fueron mayo-
res contribuyentes otros, en el año 1838, y aun por su
desgracia, pues toda via se corrigieron al pensar las viola-
ciones, prisiones, encierros y malos que por tener la aquella
salidad se vieron precisados á sufrir durante la guerra
civil por que la Nación estaba de guerra, máx-
ime cuando en este y otros Pueblos circunvecinos esta-
ba puede decirse el teatro de la guerra.

Con este motivo, inútil será decir á V. M. cuanto su-
fría esta Villa teniendo siempre durante aquella
guerra dentro de su recinto numerosas fuerzas ya ene-
migas, ya de V. M., que por consiguiente agotábanse mu-
chos recursos habia en el, sin que los particulares pudie-
ran ya sobre llevar los enormes pedidos que se les hacian,
por cuanto además de que muchas casas estaban aban-
donadas hallándose sus habitantes en los campos de
marzo en uno y otro bando, los restantes carecian hasta

de lo mas precioso para su manutencion.

En este lastimoso estado, llegó el año 1808 en el que fueron tan excesivos los diferentes pedidos que por varias divisiones y puntos fortificados se hicieron á la vez por uno y otro partido, y todas con las ordenes mas severas, y amenazas mas terribles, que siendo á los exponerlos absolutamente imposible atender á ellos, puesto que ni aun en sus propias casas tenían recursos para hacerlo, y mucho menos en lo demas de la poblacion que estaban completamente agotados, tuvieron que buscar means de aquello que les parecia mas fácil reducir á dinero, aun cuando para ello hubieran de establecerse de muerte buzones; pero sin embargo eran momentos expresos aquellos, y en que peligraban las vidas de los que residian para que se establecieran algunas consecuencias que su poder podia causarles, confiando ademas que V. M. cuyo sereno tan benévolo tiene el mayor placer cuando vejiga las lágrimas de sus semejantes aliviaria la situacion de esta villa quando en su dia lo hecho en momentos tan arduos en representacion suya, por los que tienen el sentimiento de solicitar con sus suplicas á V. M.

Confíese pues en ello y no encontrando otro



medio de salvar sus vidas y haciendas, y recordando que de unos Beneficios y Capellanias que habia en esta villa, y fueron vendidos por la Nacion en el año 1802, quedaban sola via algunos campos, acordaron en representacion del Pueblo, y en interes de todo el proceder á su enajenacion en pública subasta, previa la terna inicial correspondiente, como se deja ver de la Certificacion que se acompaña, y efectivamente fueron así vendidos á varios particulares de esta villa, sujetos en su mayor parte que se hallaban en las armas en la guerra defendiendo el legítimo trono de V. M.

En el dia ha llegado á su noticia que por la Agencia Investigadora de los bienes de amortizable, se está formando expediente en abrogacion de la procedencia y venta de los bienes que motivaron esta operacion, y como si en el se acordase la inajenacion al Estado, y por consecuencia amancando los bienes á los compradores, habria de indemnizarlos el pueblo en cuya representacion y beneficio se vendieron; el Pueblo sin embargo que se halla desisto por haber tenido sus habitantes que marcharse á buscar en todas las partes el sustento que



les niega la que les vio nacer, en total falta de co-
 rtesas hace algunos años, se les havia impo-
 tencia para pagar, y si los compradores como es lo pro-
 bable no quisieran operarse a mejores tiempos, encon-
 verian cumplidos a estos desgraciados habitantes, que
 acabarian de extinguirse.

Pero V. M. cuyo honor tan bendito no permie-
 te sean sus súbditos molestados siempre que hay un
 remedio posible, es indudable le aplicará en el caso
 presente, y por eso los oponentes no titubean en
 ponerse á S. M. P. de V. M. en representacion de su
 pueblo, que en dias de dura prueba tambien se-
 guira de que hallaran el remedio que necesitan, pues
 combenida de lo opresivo de las circunstancias
 en que los oponentes adoptaron la resolucion de la
 venta de dichos bienes, no podra' menos V. M. de
 aprobarla, poniendo un velo sobre lo pasado, mu-
 cho mas cuando sus productores no se involucran
 en deudas, ni en obligaciones que pesaban
 sobre todo el Pueblo, y que si no se hubieran cum-
 plido, habrian quizas sido causa de que se oca-
 sionaran graves daños á la poblacion que la Na-
 cion se habria visto en la necesidad de indemnizar



habiendo por consiguiente redundado si se quiere dicha
 venta en beneficio de la misma Nacion.

Si pues los oponentes procedieron á la venta de
 estos bienes no como particulares sino en representacion
 del Pueblo como Ayuntamiento y mayores contribuyentes que
 eran de él, y esto no para satisfacer los propios pro-
 pios, si es para atender á los enormes gastos que trae
 consigo la ocupacion de fuerzas militares durante una
 guerra civil tan destrutora como la que sufrió esta Na-
 cion, y cuyos estragos pesaron principalmente sobre
 este y otros Pueblos en que estaba el teatro de la guerra,
 no habiendo otro medio que el que se adoptó para
 salvar las vidas y haciendas de estos infelices y des-
 graciados habitantes, si la venta se hizo en todas las
 solemnidades posibles, siendo objeto de ella perdidos
 de unos Beneficios y Capellanias que para atender á
 necesidades semejantes habia enajenado el Gobierno de
 S. M. en 1802, no puede dudarse un momento atendido
 el cúmulo de razones apuntadas via' aprobada por V. M.
 siacime cuando en el dia se está procediendo á la ena-
 guacion de todos los fincas de esta clase, y mayormente

teniendo en cuenta que si con ellas no hubieran sa-
ludado los exponidos tan enormes padidos como
se les hicieron, ponia sobre la Nación una gra-
vísima carga, puesto que tendria que indemnizar
a estos habitantes de los daños y perjuicios que de
lo contrario se les habrian irrogado indudablen-
te. En todo ello,

A V. M. suplico humildemente los expo-
nidos se dignen aprobar la venta de las fincas
que notaban esta oporcion, declarandolas en mi-
nimo libre de toda carga pues en este caso se va
a imponer a este vecindario que en comun es el
unico responsable de aquellas ventas, tan pesada
sima obligacion ademas de las muchisimas que
ya pesan sobre el, y de la oporcion misma en
que ha mucho tiempo gime, que le sea absoluta-
mente imposible sobre llevarla. Gracia que no
duden nunca del magnanimo y bondadoso tra-
cto de V. M., cuya vida convida el cielo muchos
años para ventura y felicidad de los Españoles.
Habrera 7 de Mayo de 1855.

Señora
A. L. R. P. de V. M.
Jose Llorens Agustín Domec



Antonio Millan Pedro Zapater

Jose Azorda Jose Bielsa

Pedro Cepari Casco, Manuel Casco, Manuel Latore,
Marciano Jorner, Antonio Andreu, Manuel Valer,
Antonio Palomares, Vicente Almorac, Vicente Ju-
gola, Joaquin Jorner, Silvestre Castellon, Pau-
lino Villagracia, Antonio Calogues, Joaquin,
y Miguel Botron que no. uben firmar y de
su orden

Manuel Vidal



D. Juan de los Rios Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta
 Villa se faciera certificacion que en el libro de acuerdos de dicho Ayuntamiento
 correspondiente al año de 1857 se halla uno que a la letra dice
 asi

yy Resolucion del Ayuntamiento = Dada en la Villa de Sabana los diez
 y siete dias del mes de Diciembre y año de mil ochocientos
 treinta y siete, estando juntos y congregados en la sala capitular
 de Ayuntamiento los H. que se componen juntamente con
 algunos vecinos mayores contribuyentes que abajo firman
 el Sr. Regidor primero Jacinto Lopez Ego. fue el medio de esta
 Junta era para determinar vender los bienes que posee el
 Capitulo Catedralicio de esta Villa para poder atender a los gastos
 de guerra que son a la vez de las fortificaciones
 sueltas, punto fortificado y demas, y en su caso de guerra
 H. que se vendan inventas fueren de propiedad propia del Capitulo
 Catedralicio de esta Villa, ademas de los que se necesitan
 para gastos de la guerra, y para el mejor acierto, se pro-
 cura a su formacion del correspondiente expediente y tambien
 que con las porciones arriba dichas del Capitulo Catedralicio
 como son Tabernat, Astora, Mendiz, Val de la Navia y la
 maraba del Codo por los puntos nombrados para ello,

se sigue a pública subasta y remate suummeudolo
por medio de pregón publico, y rematandolo todo a fa
vor del mas ventajoso postor. A lo determinamos
acordaron y firmaron dichos N. que digeron saber
cuerpo de que Catalán = Juan de López = Joaquín de
Dreu = Agustín Domerc = Benito Palmarín = Ma
nuel Valen = Antonio Vallero = José Ripoll = Ja
quín Ferrer = Antonio Andreu = Nicolás Prigola =
Agustín Alviac =

Y como conforme a su original y parala efecto o
posteriora tubo la puente de orden de D. Julián Pleguin
Alcalde de Fabara a mi lo Mayo de mil ochocientos
cuarenta y tres.



Yo
Julián Pleguin

Gran Subscripción